



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUSEROS

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE MUSEROS
(PROPUESTA FINAL DEL PLAN GENERAL)

DILIGENCIA DE SECRETARIA:

La extiendo yo, la Secretaria General del Ayuntamiento de Museros, para hacer constar que el presente documento, *firmado, foliado y diligenciado electrónicamente*, coincide enteramente con el que consta en el expediente original del Plan General Estructural de Museros, propuesta final del Plan General, que se tramita en este Ayuntamiento de Museros. Y para que así conste, expido la presente en Museros, con fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.

La Secretaria General.

Fdo. Araceli Martín Blasco.




VOLUMEN IV

Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.



ABRIL 2019



	<p>PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
<p>ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO</p>		

4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DEL MODELO TERRITORIAL

4.1. DE CARÁCTER NORMATIVO

Ámbito estatal:

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como objeto y finalidad:

- Establecer las bases que deben regir la evolución de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible mediante:
 - o La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos.
 - o El análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables.
 - o Establecimiento de las medidas que permitan prevenir, corregir y en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
 - o El establecimiento de las medidas de vigilancia, seguimiento y sanción necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.
- Asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evolución ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.


Ámbito autonómico:

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, tiene como objeto:

- La regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística y de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional de acuerdo con su función social, así como la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

Entre los principales objetivos de la Ley se encuentran:

- Regulación de todos los instrumentos de ordenación y gestión que tengan una proyección espacial bajo una nueva perspectiva, donde la introducción de los aspectos ambientales y territoriales, desde una visión conjunta y ponderada, contribuya al uso racional del territorio, a la protección de sus valores y a la mejora de su calidad, buscando las soluciones que sean más eficaces y más eficientes, que deriven en

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

menores costes para los operadores públicos y privados. Esto conlleva que la reforma legislativa se adapte a la citada legislación de evaluación ambiental del Estado.


- Incremento de la transparencia y la seguridad jurídica, concretando unas reglas claras y establecidas desde el inicio de cualquier procedimiento.
- Flexibilidad y adaptación a la coyuntura económica e inmobiliaria actual que requiere de ajustes e instrumentos que se adapten a las demandas reales del mercado.

Tras la aprobación de esta Ley, quedan derogadas las siguientes:

1. La disposición adicional tercera de la Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre Suelo No Urbanizable.
2. La Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
3. La Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable.
4. La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.
5. La Ley 9/2006, de 5 de diciembre, Reguladora de los Campos de Golf de la Comunitat Valenciana.
6. La Ley 1/2012, de 10 de mayo, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, excepto la disposición final primera.
7. El Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell.
8. El Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell.

La Ley establece criterios generales de crecimiento territorial y urbano, con la finalidad de procurar un desarrollo territorial y urbanístico sostenible:

- Priorizará la culminación de los desarrollos existentes y las actuaciones de rehabilitación y renovación urbana frente a las nuevas ocupaciones del territorio.
- Fomentará la implantación de modelos urbanos diversos y eficientes desde el punto de vista del consumo de recursos, de la generación de emisiones y de residuos, y del coste de mantenimiento de sus infraestructuras y servicios.
- Incorporará la prevención de riesgos y peligros para la seguridad y salud pública y mitigará cualquier forma de contaminación.
- Optará de manera preferente por los tejidos urbanos compactos frente a los dispersos, salvo que la realidad territorial y su adecuación paisajística no lo permitan.

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		


- Ordenará la secuencia espacial y la secuencia temporal de los desarrollos urbanísticos, dotándola de coherencia con las áreas urbanas ya existentes y con la estructura territorial supramunicipal.
- Evitará los continuos urbanizados y la conurbación de municipios, preservando corredores libres de edificación y de urbanización entre los distintos núcleos urbanos.
- Favorecerá la calidad de los tejidos urbanos, mediante la imbricación coherente de usos, actividades y tipologías urbanas, que generen unas estructuras y paisajes urbanos engarzados en la ciudad mediterránea tradicional.
- Garantizará la estructura y el mantenimiento de la funcionalidad de la infraestructura verde en el tratamiento de los tejidos diseminados en el medio rural.
- Favorecerá el uso del transporte público y la movilidad no motorizada, coordinando la planificación de las infraestructuras de comunicación con la de los suelos de nueva transformación.

También marca los objetivos de la evaluación ambiental y territorial estratégica en su artículo 47.

- Integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan o programa, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.
- Asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan o programa, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.
- Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

Respecto del paisaje, la Ley establece una serie de objetivos básicos que se resumen en los siguientes:

- El paisaje se integrará en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo, tanto a escala autonómica, como a escala supramunicipal o local. En concreto, la planificación territorial y urbanística, en el marco del Convenio Europeo del Paisaje.
- Conservará y valorizará los paisajes más valiosos y socialmente apreciados que identifique, integrando los paisajes de relevancia regional definidos por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, por los planes de acción territorial que los desarrollen en esta materia, o los delimitados con un carácter relevante por normas nacionales o internacionales.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

- Adoptará medidas de gestión, mejora y salvaguarda de la calidad, tanto de los paisajes naturales y rurales como de los urbanos y periurbanos, a partir de los objetivos de calidad paisajística que se establezcan para los mismos.
- Formulará medidas como resultado de la participación pública y de la coordinación de las distintas administraciones competentes, mediante la incorporación de instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje.

4.2. DE CARÁCTER LOCAL A PARTIR DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS

A partir del análisis de la Infraestructura Verde municipal elaborada en documentos anexos, así como de los diferentes estudios e informes realizados al efecto, se obtienen los objetivos de protección ambiental. Una vez establecidos estos objetivos, a priori, se pretende aplicar el principio de prevención en el que se basa la EATE, promoviendo el desarrollo sostenible del municipio.

- Ordenar y mejorar el núcleo urbano existente de Museros, continuando el crecimiento compacto en torno al actual casco urbano, diferenciando y separando los usos residenciales de los industriales y terciarios.
- Definir los distintos tipos de Suelo No Urbanizable en función de sus características, además de todas las afecciones que resultan de la existencia dentro del territorio de aquellos elementos que puedan incidir en la planificación del territorio, como son las vías pecuarias o los yacimientos.
- Preservar suelos de uso agrícola.
- Proteger caminos rurales y la red de acequias.
- Mantener fuera del proceso urbanístico y edificatorio las zonas de protección de carreteras, de ferrocarril, las vías pecuarias y los yacimientos catalogados.
- Establecer una zonificación que permita la ejecución de viviendas unifamiliares aisladas al amparo de la Ley de Suelo No Urbanizable 10/2004.
- Permitir implantar actividades de interés comunitario destinadas a usos productivos o terciarios en suelo no urbanizable de acuerdo a la Ley del Suelo No Urbanizable 10/2004.
- Establecer una zonificación en la que se excluya todo tipo de edificación de acuerdo con la estrategia de ocupación del territorio definida en el plan.
- Protección de conjuntos y elementos singulares.
- Satisfacer las exigencias de tiempo libre y de la movilidad y esparcimiento de la población.
- Completar la comunicación urbana e interurbana mediante la red viaria, de forma que se facilite la accesibilidad ciudadana a las distintas áreas funcionales del término

	<p>PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
<p>ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO</p>		

municipal de Museros. Dentro de este entramado viario se propone un carril bici-recorrido peatonal separado del tráfico rodado y seguro. Se propone también la ampliación y mejora de los servicios de transporte público.”

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

5. SITUACIÓN ACTUAL Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MODELO TERRITORIAL.

Una vez analizado el territorio, identificadas las principales afecciones ambientales y paisajísticas y establecidos los elementos que conforman la Infraestructura Verde del paisaje (incluida en el Estudio de Paisaje del PGE), se pasa a sintetizar los aspectos ambientales más relevantes agrupados por temáticas que facilitarán la identificación de los posibles impactos y/o efectos significativos derivados del desarrollo del Plan.

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

Según los artículos 2 y 6 del RDL 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, pertenecen al dominio público hidráulico los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas. El dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable. Estos cauces tienen una protección de 5 m de zona de servidumbre y 100 m de zona de policía.


En el término municipal se ubica el cauce Barranc de Cotna que entra en el término municipal por el noroeste y lo atraviesa en forma de escorrentía difusa, para abandonarlo por el sureste. Este cauce pertenece al dominio público hidráulico y como tal, debe quedar al margen de todo proceso urbanizador y ser clasificado como Zona Rural Protegida por la presencia de cauces.

Por su parte, el término municipal se caracteriza por estar surcado por una compleja red de acequias de riego. De entre ellas, destaca la Acequia Real de Moncada. Se trata de un gran espacio hidráulico milenario, donde la economía y la cultura ha resultado ser un elemento vital en la configuración del tejido social en el territorio, a la vez que ha configurado un paisaje característico.

RIESGOS DE INUNDACIÓN PATRICOVA.

El Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana incluye la cartografía de riesgos de inundación en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Consultada dicha cartografía, se detecta una zona con riesgo de inundación de nivel 3, situada al norte del casco urbano de Museros, afectándolo en parte. Además, se detecta un área identificada como de peligrosidad geomorfológica que abarcan una gran superficie junto al Barranco de Cotna en el extremo noroccidental del municipio.

Según PATRICOVA, las limitaciones de usos en terrenos no urbanizables afectados por peligrosidad de inundación del tipo 3 vienen definidas mediante la limitación al establecimiento de ciertos usos tales como los residenciales, ganaderos, industriales, hoteleros, etc. Por su parte, en terrenos no urbanizables afectados por peligrosidad geomorfológica se pueden justificar la

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

implantación de ciertos usos siempre que, mediante un estudio específico y detallado de la zona se justifique la escasa incidencia del riesgo de inundación en relación con la actividad a implantar.

Por su parte, y con carácter general, las zonas de peligrosidad de inundación de niveles 1-6 definidas en el PATRICOVA, formarán parte de la Infraestructura Verde del territorio. Los espacios incluidos en la zona de peligrosidad geomorfológica, y que no forman parte de esta infraestructura, podrán ser incluidos por la planificación territorial y urbanística de carácter estructural. La exclusión de una zona inundable de la IV requerirá de una adecuada justificación.

Así, el planeamiento urbanístico preverá las actuaciones necesarias para la adopción de medidas de protección frente a los riesgos de inundación, así como la programación y ejecución de las obras correspondientes. Por tanto, los planes urbanísticos precisarán ser informados por la Confederación Hidrográfica del Júcar, a efectos de imponer condiciones de adecuación a las futuras edificaciones y la realización de actuaciones de defensa que se consideren necesarias.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000.

En el término municipal de Museros no se encuentra ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ningún Parque Natural, ninguna microrreserva o ningún Paraje Natural Municipal.

TERRENOS FORESTALES SEGÚN EL PATFOR.

Revisada la cartografía oficial incluida en el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR), el municipio de Museros presenta pequeñas zonas de terreno forestal de carácter ordinario, que una vez visualizadas en campo y reconocidas las zonas en las que se ubican, se considera que han perdido en la actualidad la consideración de terrenos forestales según la definición que de ellas se hace en el PATFOR.

BIENES PATRIMONIALES DE INTERÉS EN EL MUNICIPIO.

Destacan varias zonas dispersas a lo largo del término municipal en las que se ubican edificaciones de interés, tanto histórico como arqueológico. Se trata de zonas clasificadas como yacimientos arqueológicos e interesantes elementos de tipo etnológico. Estos elementos constan en el Catálogo de Bienes del Plan General de Museros que toma como base de partida el listado de yacimientos arqueológicos y etnología de Museros incluido en el Catálogo de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Cultura de la Comunidad Valenciana.

Hay que destacar que en el municipio no existe ningún Bien de Interés Cultural catalogado. Si bien, destacan como Bienes de Relevancia Local elementos de importancia como la Iglesia de la Asunción, la Ermita de San Roque, el sistema tradicional de riego de la Comarca Horta Nord o las villas romanas de La Sènia y de Maquives-Sant Onofre.



ACEQUIAS Y AZARBES.

La extensa red de acequias y azarbes presente en el término municipal toma sus aguas en diversos puntos, destacando como alimentación principal el Barranc de Carraixet. Las acequias presentan diversos aspectos, siempre dependiendo de la necesidad y uso que de ellas hacen cada uno de los propietarios en el riego de sus propiedades. Algunas se encuentran totalmente hormigonadas mientras que otras son de tierra o mampuesto. Todas ellas regulan el caudal mediante el sistema de "cadiretas".

El sistema de funcionamiento habitual es la regulación del flujo de agua según días y horas de riego pactadas previamente. El agua entra en las parcelas al elevarse las pequeñas compuertas que se localizan a lo largo de las acequias en sus partes inicial y final. Esa compuerta debe mantenerse en buen estado de manera que no entre agua cuando no corresponda. Así mismo, las acequias deben estar bien conservadas para evitar pérdidas de agua innecesarias. Por tratarse de una zona de huerta, el riego se realiza durante todo el año siendo más frecuente e intenso en función de las necesidades de cada una de las plantaciones. El riego de cada parcela puede realizarse de forma independiente.

Estos elementos son catalogados en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegido del municipio como Bien de Relevancia Local, con nivel de protección parcial. Destacan por su importancia la Reial Séquia de Moncada, la Séquia dels Alcavons, la Séquia de la Huitena, Séquia de la Forana, la Séquia de la Fila de Sant Onofre, entre otras de menor entidad.

VÍAS PECUARIAS.

En cuanto a las vías pecuarias, el término municipal cuenta con cinco vías pecuarias, según lo previsto en el Catálogo de Vías Pecuarias editado por la Consellería de Medio Ambiente en base a lo dispuesto en los diferentes Proyectos de Clasificación de las Vías Pecuarias de los municipios afectados por estas vías.

DENOMINACION	TIPOLOGÍA	ANCHURA LEGAL	LONGITUD
Azagador de Sagunto o de Moncada	Colada	20 m.	2.009 m.
Vereda de Segorbe	Vereda	20 m.	2.862 m.
Cordel de la Calderona	Cordel	37,5 m.	1.551 m.
Cordel del camino de la Calderona	Cordel	18,7 m.	2.687 m.
Colada del Camino de Moncada	Colada	8 m.	349 m.
Cordel de Lliria	Cordel	37,50 m.	4.799 m.

CATÁLOGO DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

MUNICIPIO
MUSEROS

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN
Aprobación: 15/10/1976
Publicación BOE: 12/11/1976
Publicación BOP: 15/11/1976
Publicación DOCV: -


Longitud total (m):	14.482	Nº de vías pecuarias:	3
En entorno agrícola y urbana (m):	14.481	Nº de descansaderos clasificados:	0
En entorno forestal (m):	0	Nº de abrevaderos clasificados:	0

CÓDIGO	TIPOLOGÍA	DESLINDE	ANCHURA LEGAL (m)	ANCHURA NECESARIA (m)	LONGITUD (m)
461770_000000_001_000 Azagador de Sagunto o de Moncada	Colada	No	20.00	15.00	2.009
461770_000000_002_000 Vereda de Segorbe	Vereda	No	20.00	8.00	2.862
461770_000000_003_000 Cordel de la Calderona	Cordel	No	37.50	10.00	1.351
461770_461712_003_004 Cordel de la Calderona/ Cordel del Camino de la Calderona	Cordel	No	18.75	9.00	2.687
461770_000000_004_000 Colada del Camino de Moncada	Colada	No	8.00	8.00	349
461770_000000_005_000 Cordel de Liria	Cordel	No	37.50	20.00	4.799
461770_460095_005_005 Cordel de Liria	Cordel	No	18.75	10.00	225

Según la normativa vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/2015, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana), éstas deberán ser calificadas en el planeamiento municipal como terrenos no urbanizables de carácter protegido, de acuerdo con su carácter de dominio público.

DEPURACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Las aguas residuales generadas en el municipio vierten a un colector existente canalizado hacia la depuradora EDAR de l'Horta Nord, emplazada en el término municipal de La Pobla de Farnals y que sirve a los municipios de Albuixech, Emperador, La Pobla de Farnals, Massalfassar, Massamagrell, Puçol, El Puig, Rafelbunyol y Museros. Según el Informe sobre la capacidad del sistema público de Saneamiento y Depuración de l'Horta Nord-Pobla de Farnals para admitir los caudales de aguas residuales generados por el desarrollo del PG de Museros (de fecha

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

2109.2011), se admite la viabilidad del tratamiento en el sistema público de saneamiento de l'Horta Nord-Pobla de Farnals de las aguas residuales generadas por el desarrollo del PG, condicionado al cumplimiento de una serie de condicionantes que en él se detallan.


Por su parte, el término municipal se incluye dentro del Plan Zonal 3 Área de Gestión V2, que mediante Orden de 18 de enero de 2002, del Conseller de Medi Ambient, se produce la aprobación del Plan Zonal de las zonas III y VIII (DOGV nº 4197, de 25.02.2002).

Conforme a la nueva denominación de la Revisión y actualización del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana PIR-13, corresponde al Plan Zonal 3, Área de Gestión V2.

La recogida de residuos la realiza la SAV (Sociedad de Agricultores de la Vega), empresa adjudicataria del servicio de recogida de plástico, RSU y papel y cartón. La recogida de vidrio la realiza ECOEMBES, y la recogida de aceite usado doméstico la realiza Reciclaje Cuenca.

OTRAS CONSIDERACIONES.

Como resultado de la previsión de desarrollo de la alternativa seleccionada, hay otros aspectos a considerar (movilidad, ruido, etc.) que son tratados sectorialmente en sus respectivos documentos. No obstante, se tratarán los aspectos más relevantes que se deriven de los respectivos análisis en apartados posteriores.

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

6. PROBLEMAS AMBIENTALES Y/O TERRITORIALES RELEVANTES PARA EL PLAN.

El documento de referencia (documento de alcance de acuerdo a la nueva definición normativa) y los informes vinculados remitidos por las distintas administraciones competentes, planteaban algunas cuestiones que debían ser analizadas en el estudio ambiental y territorial estratégico. Éstas son las siguientes:


Referencia: Documento de Referencia / Documento de Alcance

Contenido: Utilización racional del suelo.

Propuesta: El ISA al respecto, y entre otros, realizará lo siguiente:

1. Establecerá las Unidades Ambientales existentes en el término municipal en función, al menos, de sus valores ecológicos, funcionales, paisajísticos, productivos y/o científico-cultural, no siendo, por tanto, el resultado de una simple recopilación de protecciones sectoriales.
2. Determinará la capacidad de acogida de los diferentes tipos de suelo, tras un detallado estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes en el término municipal.
3. Identificará las áreas degradadas existentes en el término municipal.
4. Datos sobre el porcentaje de suelo residencial efectivamente ocupado y de suelo susceptible de ser todavía ocupado en el planeamiento vigente.
5. Datos sobre el porcentaje y número de viviendas efectivamente ocupado y de viviendas susceptible de ser todavía ocupadas y solares que aún se puedan edificar.
6. Estudio sobre la evolución demográfica de la población, para fijar así un incremento poblacional real, que se ajuste a la existencia de recursos, y para que la producción de los diferentes tipos de residuos pueda ser gestionada adecuadamente.

1. La propuesta presentada se plantea en base a un detallado trabajo de identificación, caracterización y definición de las principales características ambientales y paisajísticas del territorio. Este trabajo se ha sintetizado, tanto en el Estudio de Sostenibilidad Ambiental presentado en 2010, en el Estudio de Paisaje o en el Estudio sobre la disponibilidad de Recursos Hídricos, entre los presentados con anterioridad a esta propuesta. En ellos, se exponen las principales afecciones ambientales y paisajísticas detectadas. Estas afecciones junto con la definición de los elementos que constituyen el Sistema de Espacios Abiertos o Infraestructura

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

Verde municipal (redefinidos en el Estudio de Paisaje realizado para ser adaptado a la LOTUP), han tenido carácter previo a toda decisión en la propuesta final de planeamiento.

En la definición de unidades ambientales se han tomado como referencia las unidades de paisaje definidas en el Estudio de Paisaje, por cuanto conforman áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada. Constituyen además, una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos.

Así, se han definido las siguientes unidades ambientales:

1. Huerta tradicional entorno al casco urbano. Zonas entorno al casco urbano de Museros, de relieve prácticamente plano y capacidad agrológica muy elevada en las que se han venido instalando tradicionalmente aprovechamientos agrícolas de huerta. No obstante, en los últimos años el área más occidental ha sido invadida por cultivos de naranjos. Además, la unidad incluye varias vías pecuarias que la atraviesan, así como la presencia de elementos patrimoniales de interés como la red de riego tradicional (acequias y azarbes), la Vía Xurra o la Estación de Museros.

2. Zona agrícola de regadío. Unidad caracterizada por estar ocupada, en prácticamente toda su superficie, por cultivos en regadío (naranjos), por lo que se trata de una zona muy antropizada con capacidad de uso de suelo elevada y que viene a ocupar la mayoría de la superficie del municipio. Destacan elementos de interés como el cementerio y los yacimientos arqueológicos de Sant Onofre y del Mas del Palmiter. La unidad incluye las zonas denominadas como Pla del Montal y L'Loma dels Alicrans, considerados como recursos paisajísticos visuales al constituirse como hitos visuales del territorio.

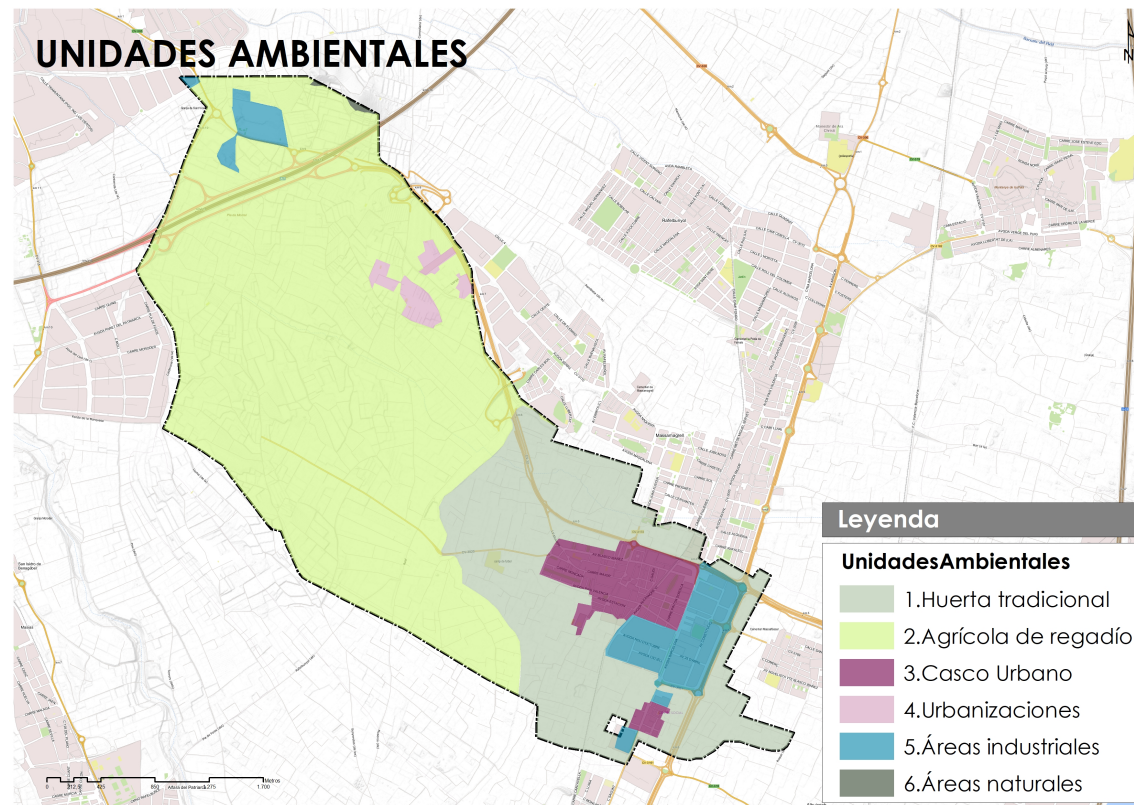
3. Casco Urbano. Las características de esta unidad son las propias de los asentamientos históricos con edificaciones de una, dos o tres plantas, calles asfaltadas y presencia de la mayor parte de los servicios disponibles en el municipio. Destaca la presencia de elementos patrimoniales de interés como la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción o la Ermita de San Roque en las afueras. Se incluye en esta unidad el municipio de Emperador, que ha visto ampliada su extensión mediante nuevas edificaciones. Destacan en este núcleo la presencia de la ermita de la Virgen del Rosario y un edificio señorial de estilo neoclásico.

4. Urbanizaciones. Esta unidad queda representada únicamente por la urbanización Pinosol localizada en la L'Loma dels Aliacrans. En la actualidad se caracteriza por la presencia de edificaciones dispersas con parcelas que integran vegetación natural y naranjos.

5. Zonas industriales. La unidad incluye las áreas de carácter industrial dentro del territorio. Se trata de polígonos industriales muy localizados al sur del casco urbano y contiguos a éste con dos pequeños sectores al norte del término municipal junto a la autovía A-7.

6. Áreas naturales. Escasa es la presencia de vegetación natural en el municipio, limitándose a una pequeña loma situada al norte del término municipal, en el paraje de Els Germanells; considerada además un recurso de interés ambiental.

Se incluye plano de las unidades ambientales consideradas para la elaboración del Plan General Estructural de Museros.



2 y 3. Como se ha mencionado, durante las fases previas a la redacción del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, se ha realizado un detallado trabajo de identificación, caracterización y definición de las principales afecciones ambientales y paisajísticas del territorio, así como un análisis de la capacidad de acogida del territorio en base al estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes. Además, estos trabajos incluyen la identificación de las principales áreas degradadas presentes en el municipio.

4 y 5. En la memoria informativa que acompaña a la documentación del Plan General, se establece el grado de ocupación de las manzanas en suelo residencial, así como el grado de consolidación de la edificación potencial. Se estima por tanto, que el Modelo de ocupación del suelo supone que existe exclusivamente un 14'43% de solares vacantes, la mayor parte en el suelo residencial obtenido como consecuencia de la gestión del Suelo Urbanizable Sectores S1, S4, y S6, de más reciente desarrollo, que disponen vacantes entre el 40,07 & y el 51,17%. El Suelo Industrial, se encuentra prácticamente consolidado, quedando exclusivamente un 16,99 % del Sector S3, excepto el tramo al sur de la CV-32, de reciente desarrollo, que todavía no se ha


desarrollado, pero que la superficie de solares es escasamente de 4.165'23 m². El Suelo Industrial, se encuentra prácticamente consolidado, toda vez que un porcentaje vacante del 7,13 %, puede ser objeto del interés de las propias empresas de reservas de aparcamiento, almacenes al aire libre, o reservas de futuros crecimientos.

Finalmente, el Modelo Territorial de ocupación de Museros, para el uso residencial sólo se ocupa el 73'79 % de la máxima edificabilidad potencial, lo que supone, que para poder disponer de una capacidad de 7.379 m²t, se requeriría que la normativa urbanística, permitiera una edificabilidad máxima de 10.000 m²t.

6. De conformidad con los estudios realizados a partir de la situación en el año 2016, y las proyecciones hacia el año horizonte de 2036, como exigencia mínima de cubrir las necesidades del periodo de vigencia del nuevo Plan General (10 años), y considerando los plazos de tramitación de un PG, se dispone en la memoria justificativa del Plan General Estructural así como en el estudio potencial de viviendas que lo acompaña, de un estudio poblacional en el que se remarcan las previsiones a cuatro, diez y veinte años.

PREVISIÓN	OPTIMISTA	TENDENCIAL	PESIMISTA	MEDIA	
2016	6.252	6.252	6.252	6.252	Corto
2017	6.507	6.389	6.275	6.293	
2018	6.772	6.528	6.298	6.335	
2019	7.048	6.671	6.321	6.377	
2020	7.335	6.817	6.344	6.420	
2021	7.633	6.965	6.368	6.462	
2022	7.944	7.118	6.391	6.505	
2023	8.268	7.273	6.415	6.548	Medio
2024	8.605	7.432	6.438	6.592	
2025	8.955	7.594	6.462	6.635	
2026	9.320	7.760	6.486	6.679	
2027	9.699	7.930	6.510	6.724	
2028	10.095	8.103	6.534	6.768	Largo
2029	10.506	8.280	6.558	6.813	
2030	10.934	8.461	6.582	6.858	
2031	11.379	8.646	6.606	6.904	
2032	11.842	8.835	6.630	6.950	
2033	12.325	9.028	6.655	6.996	
2034	12.827	9.225	6.679	7.042	
2035	13.349	9.427	6.704	7.089	
2036	13.893	9.633	6.728	7.136	

Estos valores son coherentes con lo dictaminado en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana; si bien se trata de valores orientativos considerados como punto de partida para la determinación del modelo territorial que se propone.

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

Tras el análisis realizado se obtienen valores homogéneos de crecimiento poblacional equivalentes a un crecimiento neto del 2'185 % anual. La población del municipio alcanzará para el horizonte de 2021 (4 años vista), los 6.965 habitantes; para el de 2027 (10 años vista) los 7.930 habitantes, y para el de 2037 (20 años vista) los 9.843 habitantes, siempre teniendo en cuenta el escenario tendencial.

Referencia: Documento de Referencia / Documento de Alcance

Contenido: Integración de la Infraestructura Verde.

Propuesta: El planeamiento debe definir todos los elementos integrantes de la Infraestructura verde. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.bis de la LOTPP, base del ámbito territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística, abarcando la totalidad de la superficie del término municipal y los desarrollos propuestos.

El ISA debe contener al respecto, y entre otros:

- Se incluirá en la Infraestructura Verde el suelo propuesto por el Plan como Suelo No Urbanizable Común Huerta. Se potenciarán los accesos existentes hacia este suelo y se crearán nuevos desde el núcleo urbano, todo ello mediante conectores verdes (acequias, vías pecuarias), zonas verdes, vías de carácter verde y peatonal, carriles bici y otros elementos.

Se estima conveniente la revisión del Estudio de Paisaje de Museros de forma que éste se adapte a las nuevas exigencias derivadas tanto de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), como de los informes sectoriales recibidos por los organismos oficiales.

La definición de los elementos que componen la nueva Infraestructura Verde municipal es la siguiente:

a) Los espacios que integran la Red Natura 2000.


Tal como describe el Documento de Referencia, no se encuentra ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000.

b) Los espacios naturales protegidos.

Tal como describe el Documento de Referencia, no se encuentra ningún Parque Natural, Microrreserva Paraje Natural Municipal.

c) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

No se dispone en el municipio de Museros.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

d) Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.

No se dispone en el municipio de Museros.

e) Los espacios de la zona marina cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.

No se dispone en el municipio de Museros.

f) Los espacios costeros de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.

No se dispone en el municipio de Museros.

g) Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.

No se dispone en el municipio de Museros.

h) Las áreas agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana, o por ser soporte de productos agropecuarios de excelencia, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así lo establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.

Se incorporan los espacios de alto valor agrícola, clasificados como H3. Huerta de Protección Agrícola Grado 3, por el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia. (PATODHV), como consecuencia de su parcelación tradicional y su sistema de riego.

i) Los espacios de interés paisajístico incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.

Se incorporan los espacios de alto interés paisajístico, incluidos en la Infraestructura Verde de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana ETCV.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

j) Los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.

Se incorporan los espacios de elevado valor cultural, incluidos en el Catálogo de Protecciones.

k) Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen.

Se incorporan las zonas con riesgo de inundación, considerados en su máxima extensión por todas las zonas con peligrosidad de inundación en el periodo de retorno de 500 años. Se exceptúan las zonas de suelo urbano, con aprovechamiento lucrativo, (edificabilidad), por la incompatibilidad de quedar libres de edificación, tal como corresponde a la Infraestructura Verde.

l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la presente ley y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.

Se incorporan en el Plan General, todos los espacios libres de edificación, en base a la Ley 5/2014 LOTUP, y Normativas Sectoriales: Carreteras, Ferrocarriles, Cauces,....


m) Los ámbitos que garanticen la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.

Se incorporan los cauces (incluidos dentro del ámbito superior que forman las zonas con peligrosidad de inundación), las Vías Pecuarias, y las afecciones de dominio público.

n) Los espacios ubicados en el suelo urbano y en el suelo urbanizable que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos.

Se atenderá no solo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos.

Se incorporan a la Infraestructura Verde, los Caminos tradicionales, Plazas, Zonas Verdes, (tanto de Red Primaria como Secundaria), itinerarios, trazado de la Antigua Vía Augusta (antigua carretera de Barcelona, actual Avenida Barcelona),

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

En consecuencia, se parte de la Infraestructura Verde incluida en el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunidad Valenciana (PATIVyPCV), que se refleja en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), así como la propuesta en el Plano PO 04 Infraestructura Verde PATODHV, en tramitación, a la que se incorporan:

a) La red de barrancos, zonas con peligrosidad de inundación, Vías Pecuarias, Vía Augusta, y principales caminos rurales.

b) Franjas de afección visual en torno a la AP-7, CV-32, CV-300, CV-3015 y el ferrocarril, y del entorno agrícola de la Acequia Real de Moncada.

c) Senderos principales de pequeño recorrido existentes en el término municipal de Museros, caminos tradicionales existentes: Camí Museros a Albalat, Camí del Barranquet, Travesseres de Sant Onofre, Camí de Valencia a Náquera.

d) Se califican como Suelo No Urbanizable Paisaje Protegido de carácter paisajístico agropecuario propuesto como protegido: H3. Huerta de Protección Agrícola Grado 3, por el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia. (PATODHV), como consecuencia de su parcelación tradicional y su sistema de riego.

e) Habilitar recorrido peatonal/ciclista a lo largo del entorno de las infraestructuras viarias, dado su valor como de conexión de la Infraestructura Verde.

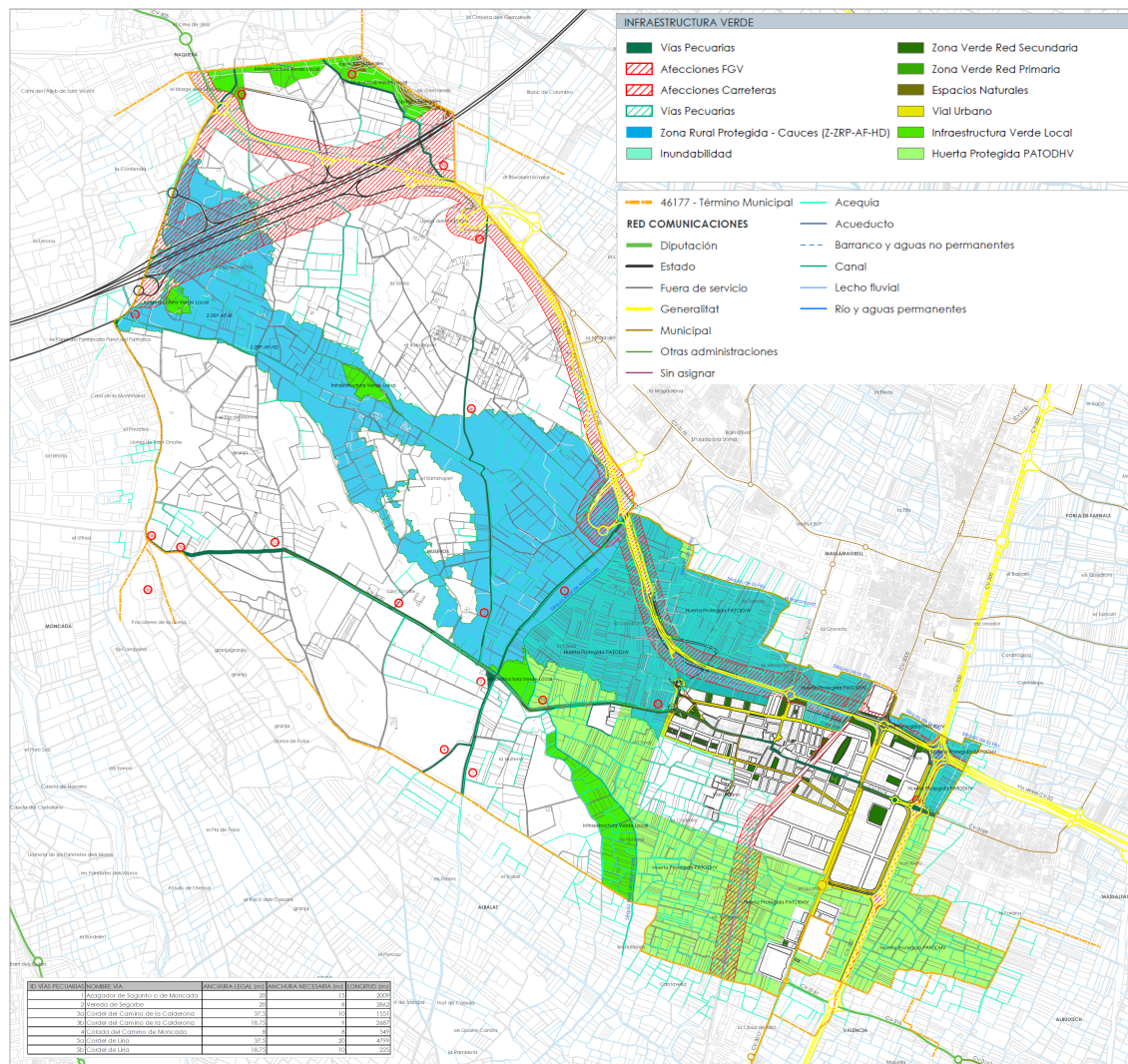
f) Los espacios libres y zonas verdes del suelo urbano y urbanizable, generando la continuidad de los recorridos paisajísticos.

g) Se configura el crecimiento compacto al núcleo existente y en cuantía ajustada a las limitaciones de la ETCV.

h) Se establece un elemento de transición del borde urbano actual del casco urbano de Museros, y del entorno urbano de Emperador, de transición entre el núcleo urbano y el paisaje de L'Horta, mediante un viario peatonal, con zona de arbolado autóctono, carril bici y acera, con puntos de observación de la huerta.

Con todo ello, se da cumplimiento a los condicionantes del Informe de Paisaje, y al Documento de Referencia.

Se muestran a continuación los espacios a considerar como base del análisis y sobre la cual se proponen los espacios a incorporar a la Infraestructura Verde:



Referencia: Documento de Referencia / Documento de Alcance

Contenido: Protección del medio natural.

Propuesta: El ISA debe contener al respecto, y entre otros:

- Se determinarán, tras una análisis detallado de las Unidades ambientales, qué suelos, a parte de los que presentan una figura de protección, deben ser o no protegidos, justificando, en su caso, la inclusión de los mismos en un régimen de protección.

El Plan General Estructural, clasifica como suelo no urbanizable los terrenos zonificados como zonas rurales ZR según la Ley 5/2014 LOTUP (Artículo 28. Clasificación del suelo).

Las zonas rurales, son las caracterizadas por aquellos suelos que estén en situación básica rural y que, de acuerdo con el plan, mantienen los valores y funciones ambientales, territoriales,

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

paisajísticas, económicas y culturales que desempeñan actualmente, (artículo 25.2.a) Ley 5/2014 LOTUP).

De conformidad con el artículo 26 Ley 5/2014, LOTUP, se diferencia entre el suelo rural común ZRC y el de protección especial ZRP, atendiendo este último a las normativas sectoriales específicas y a los valores ambientales, culturales, agrológicos o de calidad paisajística

El Plan General Estructural, de conformidad con el Anexo IV de la Ley 5/2014, y la Memoria Ambiental e Informes Sectoriales vinculantes, clasifica las Zonas de Suelo Rural Común (ZRC) como suelo no urbanizable, y atendiendo al uso predominante diferencia entre:

a) Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-AG. Terrenos que presentan usos agropecuarios, sin ningún tipo de elemento a proteger, sobre los que se pueden establecer, en su caso Declaraciones de Interés Comunitario, Dentro de esta Zona Rural Común, se consideran tres tipos:

1. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-AG. Terrenos que presentan usos agropecuarios, correspondiente a la huerta regada por los pozos, sobre los que se pueden establecer, en su caso Declaraciones de Interés Comunitario vinculadas al uso agrícola.
2. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-1. Terrenos que presentan usos residenciales, y en cuya zona existen núcleos de viviendas sobre las que se pueden establecer los Planes Especiales de Minimización de Impactos. EN esta zona se prohíben las instalaciones industriales o ganaderas.
3. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-2. Terrenos que presentan usos ganaderos. EN esta zona se prohíben las instalaciones industriales o ganaderas, evitando la ubicación de viviendas unifamiliares.

b) Se clasifican como Suelo No Urbanizable Común con Protección Municipal ZRC-MU, a los efectos de prevenir cualquier edificación, DIC, etc, que pueda comprometer futuros crecimientos del casco urbano de Museros.

El Plan General Estructural, de conformidad con el Anexo IV de la Ley 5/2014, y la Memoria Ambiental e Informes Sectoriales vinculantes, clasifica las Zonas de Suelo Rural Protegido (ZRP) como suelo no urbanizable, y atendiendo al uso predominante diferencia entre:

- a) Zona rural protegida natural ZRP-NA. Terrenos con valores ambientales, paisajísticos, culturales o económicos que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoja el plan general estructural o derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

b) Zona rural protegida por afecciones ZRP-AF. Terrenos en los que algún tipo de afección determina el uso principal de una zona y tiene una entidad superficial suficiente para definir un área diferenciada del resto de zonas.

c) Zona rural protegida por riesgos ZRP-RI. Terrenos en los que esté acreditada la presencia de un importante riesgo de erosión, desprendimiento, inundaciones u otros riesgos naturales o inducidos que desaconsejen su transformación.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rural protegida natural ZRP-NA, atendiendo a la causa de su protección entre:

a) Zona rural protegida natural por legislación medioambiental: Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia PATODHV ZRP-NA-LG. Terrenos con valores paisajísticos, que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoja el plan de Acción Territorial, derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rurales protegidas por Riesgos ZRP-RI, atendiendo a la causa de su protección entre:

a) Zona rural protegida natural por Riesgos de Inundación ZRP-RI-IN. Terrenos con riesgos de inundación derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior: PATRICOVA, Confederación Hidrográfica del Júcar, etc.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rural protegida Afecciones ZRP-AF, atendiendo a la causa de su afección entre:

a) Zona rural protegida natural por Afecciones de Carreteras ZRP-AF-CR. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Carreteras.

b) Zona rural protegida natural por Afecciones de Ferrocarriles ZRP-AF-FC. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Ferrocarriles.

c) Zona rural protegida natural por Afecciones de Cauces ZRP-AF-CA. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de la Ley de Aguas.

d) Zona rural protegida natural por legislación sectorial Vías Pecuarias ZRP-NA-VP. Terrenos clasificados como Vías Pecuarias, derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

e) Zona rural protegida natural por Afecciones de Líneas de transporte de Energía: Líneas Eléctricas y Gaseoducto ZRP-AF-TR. No supone cambio de clasificación del suelo, pudiendo ser Urbana, Urbanizable o No Urbanizable, estando afecta por los condicionantes y afecciones derivados de la legislación Sectorial de Energía.

f) Zona rural protegida por Afecciones de Patrimonio Cultural ZRP-AF-PC. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Patrimonio Cultural. No supone cambio de clasificación del suelo, pudiendo ser Urbana, Urbanizable o No Urbanizable, estando afecta por los condicionantes de protección que le correspondan en función del Patrimonio Cultural.

La delimitación de cada uno de los tipos, situaciones y categorías de suelo se contiene en los planos de Ordenación Estructural.

De la aplicación de los criterios expuestos se obtienen los valores siguientes para el SUELO NO URBANIZABLE – ZONA RURAL:

COMÚN	ZRC-AG AGROPECUARIO GENERAL	3.975.030'56 m ²
	ZRC-1 COMPATIBLE VIVIENDAS	818.778'32 m ²
	ZRC-2 COMPATIBLE GRANJAS	1.238.313'97 m ²
	ZRC-DOT DOTACIONES EN SNU	38.884'20 m ²
	ZRC-MU PROTECCIÓN MUNICIPAL	81.799'89 m ²
	TOTAL NO URBANIZABLE COMÚN ZRC	6.145.897'94 m²
PROTEGIDO	ZRP-NA-LG (PATODHV)	2.458.582'23 m ²
	ZRP-AF	1.274.317'65 m ²
	ZRP-RI	1.000.223'83 m ²
	TOTAL NO URBANIZABLE PROTEGIDO	4.733.123'70 m²

Referencia: Documento de Referencia / Documento de Alcance

Contenido: Prevención de riesgos naturales e inducidos.

Propuesta: Con el objeto de prevenir riesgos ambientales e inducidos, en el ISA se deberá:

- Identificar y recoger todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten algún tipo riesgo, detallando las causas y estableciendo sobre dichos terrenos su clasificación, los usos permitidos y un régimen urbanístico que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.

- De acuerdo con el artículo 14.6 de la LOTPP, el planeamiento urbanístico deberá orientar los futuros desarrollos urbanísticos hacia las zonas no inundables. Cualquier decisión de planeamiento que se aparte de este criterio deberá justificar su idoneidad en un estudio de inundabilidad más específico, realizado con motivo de la actuación que se pretende.

- Para las superficies de suelo urbano se encuentran afectadas por riesgo de inundación, para lo cual deberán imponerse, cuando proceda, las condiciones para las futuras edificaciones recogidas en los artículos 27 y 28 de la memoria

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		


del PATRICOVA. De acuerdo con el artículo 19.bis de la LOTPP, introducido por la Ley 12/2009, de medidas fiscales, de gestión financiera y administrativa, y de organización de la Generalitat, en su artículo 81.h), considera, en síntesis, las zonas con riesgo de inundación como integrantes de la Infraestructura Verde del Territorio.

- Respecto al Riesgo ocasionado por accidente en el transporte de mercancías peligrosas, provocado por el paso de la Autopista A-7, como vía principal que soporta un mayor tránsito de mercancías peligrosas, de acuerdo con el Anexo I del Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, los documentos de desarrollo urbanístico de los sectores afectados deberán ir acompañados por un Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo, cuyo contenido queda expuesto en el punto 4.3 del citado Decreto.

Se identifican las zonas del término municipal con riesgo de inundación, cuya situación y delimitación geográfica puede verse a continuación, y se analiza y da cumplida respuesta a la normativa del PATRICOVA; así como a la afección del régimen de corrientes en el documento Estudio de Inundabilidad que forma parte del Plan General.

El PATRICOVA-2015, establece para el municipio de Museros, dos zonas, con Peligrosidad de Inundación de Nivel 3: Frecuencia alta (25 años) y calado bajo (< 0'80 m), y otra de Peligrosidad Geomorfológica.

Museros no se encuentra dentro Registro de Municipios con Elevada Peligrosidad de Inundación, incluidos en los antecedentes 4 y 5 de la Resolución de 18 de febrero de 2016, por la que se crea el citado Registro.

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

Según se deduce del estudio hidráulico, el municipio de Museros está afectado por riesgo de inundabilidad tal como indicaba el PATRICOVA pero con algunas diferencias respecto a la amplitud y zonificación del área afectada. Debido a que gran parte del cauce del barranco de Museros (Moliner o Cona según otras denominaciones) en su parte final ha desaparecido por la acción antrópica, se convierte en una llanura de inundación, cuya salida natural es hacia el marjal de Massamagrell junto a la playa. Asimismo, el flujo se ve afectado por la carretera CV32 que embalsa y desvía al mismo hacia el núcleo de Museros.

Para evitar el riesgo de inundación al núcleo urbano y a la futura ampliación del Plan General, se ha de realizar una actuación estructural que facilite el desagüe natural de la escorrentía hacia el marjal de Massamagrell. La medida propuesta en este estudio consiste en la recogida del flujo mediante canales interceptores antes del núcleo urbano de Museros y conducirlo cruzando la CV32 mediante un canal de evacuación aguas abajo de la población, y evacuar posteriormente hacia su drenaje natural. Una vez ejecutada la actuación estructural propuesta no existiría riesgo de inundación para los núcleos urbanos de Museros ni de Massamagrell, tanto en su configuración actual como en el futuro desarrollo del Plan General de Museros.

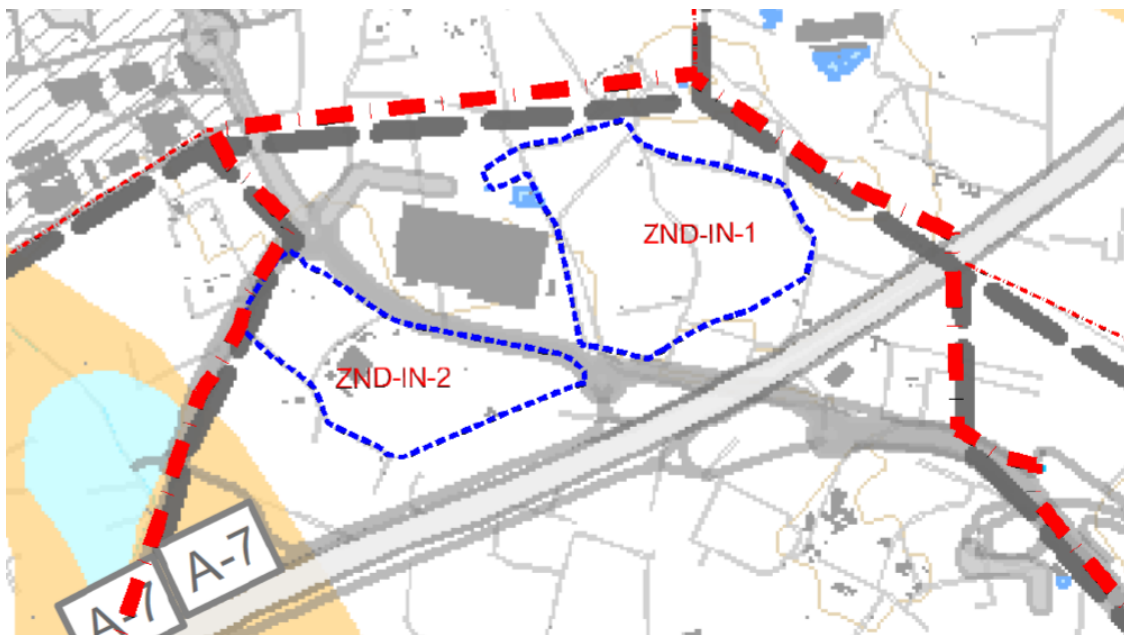
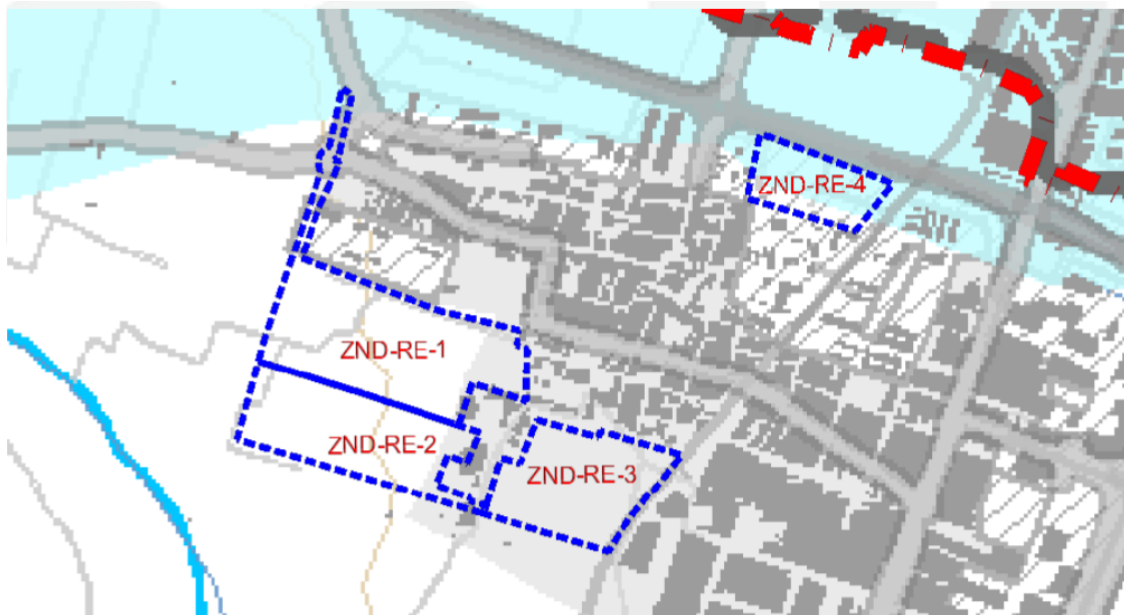
Por su parte, se dispone de una clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido Cauces ZRP-AF-CA, en el que se incluye todo el Dominio Público Hidráulico de los cauces existentes, delimitado de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como en la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto y sus reglamentos de desarrollo aprobados por Reales Decretos 849/1986 y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. B.O.E. 16-01-08, modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. Se ha procedido a la consideración como tal de la zona de flujo preferente, definida en la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

A partir de la delimitación del dominio público hidráulico, se determinan las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura para el uso público y una zona de 100 metros de anchura, en la que los usos públicos y actividades posibles están condicionadas dominio público hidráulico y las zonas de policía, que se grafían en los Planos de Ordenación del Plan General.

Las citadas zonas, quedan sujetas a las normas específicas de la legislación sectorial, con independencia de la clasificación y calificación que el Plan General determina para las zonas de policía, para las que se podrán desarrollar los usos previstos en la normativa urbanística del Plan General, siguiendo el procedimiento de autorización fijado en la citada normativa sectorial.

La Peligrosidad de Nivel 3, afecta a la zona norte del casco urbano actual de Museros, quedando libre de riesgo la zona este, sur y oeste colindante al casco urbano.

Los crecimientos de suelo urbanizable (Zonas de Nuevo Desarrollo ZND) se plantean en la zona suroeste del casco urbano, alejándose de las zonas de riesgo.




Además, cabe considerar que el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, (BOE 29.12.2016), regula los riesgos de inundación, de conformidad con la Directiva europea, estableciendo los mapas de peligrosidad y riesgos de inundación en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables:



El Sector ZND-RE-4, proviene de la previa existencia en las Normas Subsidiarias vigentes de un Suelo destinado al Sistema General de Espacios Libres, GEL, no adscrito a ningún sector de suelo urbanizable, y que en evitación de un procedimiento de expropiación, se formula convenio con los propietarios para dotarlo como Suelo Urbanizable de aprovechamiento Urbanístico, y proceder a su compensación.

Dado que se encuentra en la zona de Riesgo 3, por el PATRICOVA, se plantea como alternativa, su consideración como Suelo destinado a la Red Primaria de Zonas Verdes PVP, dentro de la Infraestructura Verde, y que su destino, corresponda a una zona verde de sacrificio de absorción de caudales, de modo que disminuya el riesgo de inundación en el casco urbano. En tal caso tendría la consideración de Red Primaria a adscribir sus derechos de aprovechamiento dentro del conjunto de los Sectores ZND-RE-1, ZND-RE-2 y ZND-RE-3, que serían los únicos suelos urbanizables de uso residencial.

De conformidad con el Sistema Nacional de Cartografía de Riesgo de inundación, en el Sector propuesto ZND-RE-1, existe una pequeña zona colindante con el casco urbano, con peligrosidad de inundación en el periodo de retorno de 500 años y calados inferiores a 0'50 m, lo que supone conforme al PATRICOVA un Nivel de Riesgo 6. Dado que la única posibilidad de crecimiento compacto del casco urbano de Museros, corresponde alejándose de las zonas de riesgo, en la Ficha de dicho sector, se condiciona a que en la ordenación pormenorizada, se resuelva mediante la previa ejecución del Proyecto Código EVC12, previsto en el PATRICOVA del Drenaje del Endorreísmo en Massamagrell, o la solución interna en el proyecto de urbanización, o mediante la ubicación de las zonas libres de edificación en dichas zonas.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

Los suelo propuestos como Suelos Urbanizables de Uso Industrial ZND-IN, quedan ubicados fuera de los ámbitos con Peligrosidad de Inundación, y en la zona norte de la A-7, evitando la ubicación al sur propuesta en la anterior Versión Preliminar, y que disponía de afecciones como consecuencia de la existencia del cauce, zona con peligrosidad de inundación, y la limitación como consecuencia de la ampliación de la A-7 y el corredor de infraestructuras, por donde discurren el transporte aéreo de energía eléctrica y la red primaria de distribución del gaseoducto.


Dentro del término municipal de Museros, existen las zonas afectas al entorno de la Acequia Real de Moncada, y red de acequias secundarias, por su paisaje cultural, el entorno del Barranco de Museros, por su paisaje Natural, y las Zonas con Peligrosidad de Inundación, en entorno de Zona Rural, y en entorno de Zona Urbanizada. Los dos primeros y el entorno de Zona Rural, se prohibirán usos incompatibles y se potenciará su conservación y activación, y en las Zonas con Peligrosidad de Inundación en el entorno de la Zona Urbanizada, se integrarán a la Infraestructura Verde, como Zona Verde, adscrita a los suelos urbanizables (Zonas de Nuevo Desarrollo ZND), con tratamientos y ajardinamiento adecuado a su carácter inundable, reduciendo el impacto del riesgo de inundación, incorporando zonas de absorción de caudales.

Referencia: Documento de Referencia / Documento de Alcance

Contenido: Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.

Propuesta: El ISA, por tanto, deberá:

- Recoger e identificar todas las masas de agua tanto superficial como subterránea, con el fin de establecer unos perímetros de protección frente a la posible contaminación.*
- Establecer el incremento del volumen de aguas residuales que implicará el desarrollo de los nuevos desarrollos previstos para cada alternativa, justificando para cada una de ellas el adecuado tratamiento de las mismas.*
- Determinar, para cada uno de los distintos asentamientos existentes en el término municipal, el sistema de depuración de las aguas residuales existente o previsto, especificando su sistema de evacuación, tratamiento y punto de vertido*
- Se establecerán medidas que posibiliten la reutilización de las aguas residuales depuradas.*
- Identificar las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas para evitar o limitar, en estas zonas, la implantación de usos que puedan tener*

	<p style="text-align: center;">PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

incidencia en su contaminación.

Durante el reconocimiento de campo del presente estudio no se han detectado captaciones de agua en el término municipal, ni tampoco existen perímetros de afección de otras captaciones existentes fuera de él que afecten al municipio de Museros.

Si se implantaran nuevas captaciones de agua destinadas al consumo humano, o se destinaran a dicho uso las existentes para uso agrícola, se exigirá un estudio geológico para determinar el ámbito de protección, o en su defecto, se establecerá un radio de 300 m, desde el punto de captación de agua, en el que se prohibirá cualquier actividad que genere vertidos contaminantes.

Las aguas residuales vierten a un colector existente que está canalizado hacia la depuradora E.DAR de l'Horta Nord, emplazada en el término municipal de La Pobla de Farnals, y sirve a los municipios de Albuixech, Emperador, La Pobla de Farnals, Massalfassar, Massamagrell, Puçol, Puig, Rafelbunyol y Museros. Los nuevos desarrollos asegurarán la correcta depuración o tratamiento de las aguas residuales, obteniendo y ejecutando las conexiones viarias o de infraestructuras necesarias.

La Normativa Urbanística del Plan, establece los siguientes criterios de reutilización del agua, de conformidad con las posibilidades de disponibilidad de agua no potable o depurada:

- EN LAS EDIFICACIONES AISLADAS DE NÚCLEOS DE VIVIENDAS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.- Dichas viviendas, en el proceso de minimización de impactos territoriales, deberán disponer de acometidas al alcantarillado o sistema de depuración de las aguas residuales. Dichas instalaciones deberán garantizar la depuración total de las aguas residuales a nivel terciario, de modo que el agua depurada pueda reutilizarse para riego de jardines y arboleda de la propia parcela, así como para el suministro independiente de los inodoros, (si es posible).
- EN LOS NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS.- Propondrán sistemas que economicen el consumo del agua, dispondrán de doble circuito de las redes de abastecimiento de agua, separando la red de abastecimiento de agua potable, y red de aguas depuradas o de riego (no potable), que suministrará a la red de riego de zonas verdes públicas y privadas, y red contra incendios.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

Referencia: Documento de Referencia / Documento de Alcance

Contenido: Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.

Propuesta: El ISA, por tanto, deberá:

- Recoger la totalidad de los elementos de interés patrimonial inventariados en el término municipal, analizando cuáles pueden verse afectados por los desarrollos proyectados. Se analizará el nivel de conocimiento actual de cada uno de ellos (tipo, extensión, caracterización, nivel de protección), con el fin de determinar el grado de incertidumbre de la valoración y la afección al patrimonio.

- Contener un estudio del patrimonio rural existente en el término municipal, de los suelos agrícolas asociados a las mismas, y de los de mayor valor agronómico, a partir del cual valorar las alternativas de crecimiento, el modo, así como la protección de ciertos espacios, o la reserva de otras para la localización de nuevas actividades respetuosas con el medio rural.

La totalidad de los elementos de interés desde el punto de vista patrimonial en el municipio queda convenientemente inventariado, descrito y grafado en el Catálogo de Bienes y Espacios Naturales de Museros. Para cada elemento se analiza en ficha independiente la tipología, descripción, nivel de protección, localización, etc.

Se incluyen como zona rural protegida natural (ZRP-NA-LG) aquellos terrenos con valores paisajísticos, patrimoniales y agrícolas, regados por la Acequia Real de Moncada, que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoge el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia PATODHV, encontrándose clasificado como espacios de Huerta de Protección Agrícola Grado 3 (H3). Corresponden a la Huerta más transformada, donde el cultivo predominante es el de cítricos.

Referencia: Documento de Referencia / Documento de Alcance

Contenido: Adecuada gestión de los residuos.

Propuesta: El ISA, por tanto, contendrá:

- Una estimación tanto del volumen de residuos urbanos que genera la población actual como del incremento de generación de los mismos derivado del desarrollo de cada una de las alternativas propuestas.

- Descripción de la gestión y el destino final de los mismos a efectos de

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

adecuarse al Plan Zonal de Residuos al que pertenece.

- Identificará los vertederos legalmente autorizados y las zonas de vertidos incontrolados detallando su ámbito, tipo de residuos y acción (sellado, restauración, legalización...).

La memoria justificativa del Plan General Estructural de Museros incluye en su apartado 2.9.3.9. una estimación de la generación de residuos prevista para el desarrollo del Plan General, así como un análisis de la situación actual en el municipio. Todo ello, cumpliendo con las directrices marcadas en el Plan Zonal de Residuos 3, área de gestión V2 que es la zona a la que pertenece.

Referencia: Documento de Referencia / Documento de Alcance

Contenido: Garantizar la calidad de vida de los ciudadanos y mejora del entorno urbano.

Propuesta: Con el objeto de conseguir esto, el ISA recogerá, como mínimo:

- Un estudio detallado de las áreas degradadas, si las hubiere, de los distintos asentamientos existentes en el término municipal. Asimismo, se realizará un estudio del núcleo urbano identificando los solares vacantes, edificaciones a rehabilitar...

- Identificará los focos de ruido existentes en el término municipal.

- Se identificarán los usos existentes y propuestos, estableciendo de acuerdo a la actividad y/o a su legislación sectorial vigente las distancias mínimas necesarias a núcleo urbano.

La memoria justificativa incluye un análisis del estado de desarrollo de las normas subsidiarias, el grado de ocupación de las manzanas en la actualidad, así como el grado de consolidación de la edificación potencial en el municipio. Así, se supone que existe exclusivamente un 14'43% de solares vacantes, la mayor parte en el suelo residencial obtenido como consecuencia de la gestión del Suelo Urbanizable Sectores S1, S4, y S6, de más reciente desarrollo, que disponen vacantes entre el 40,07 % y el 51,17%. Por su parte, el Suelo Industrial, se encuentra prácticamente consolidado, quedando exclusivamente un 16,99 % del Sector S3, excepto el tramo al sur de la CV-32, de reciente desarrollo, que todavía no se ha desarrollado, pero que la superficie de solares es escasamente de 4.165'23 m².

Respecto a las afecciones en materia de ruido, el estudio acústico que acompaña a la documentación del Plan General Estructural incluye los focos de ruido existentes en el término municipal analizándose convenientemente las consecuencias acústicas de su presencia.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

De la superposición de las delimitaciones de los distintos sectores de suelo urbanizable: Zonas de Nuevo Desarrollo (ZND), de uso residencial o industrial, con los Mapas Estratégicos de Ruido de las administraciones competentes en las vías de comunicación: carreteras y ferrocarril, dan como resultado:

- a) La plena compatibilidad de los sectores de uso residencial ZND-RE-1 y ZND-RE-2.
- b) La plena compatibilidad del sector de uso residencial ZND-RE-3, con la única precaución de disponer la zona verde en la zona de afección de la Línea 3 FGV, lo que además viene motivado por la exigencia de límite a la edificación dispuesta en la legislación sectorial ferroviaria.
- c) La plena compatibilidad de los sectores de uso industrial ZND-IN-1 y ZND-IN-2, con la única precaución de disponer la zona verde en la zona de afección de las carreteras A-7 y CV-32, lo que además viene motivado por la exigencia de límite a la edificación dispuesta en la legislación sectorial de carreteras.
- d) La afección al sector de uso residencial ZND-RE-4, tanto por la CV-32, como por la línea 3 FGV. Requiere intervenir mediante la disposición de elementos de protección acústica, o resulta incompatible con su uso residencial, aunque podría dedicarse a uso terciario, a excepción de la zona de afección de la carretera CV-32, lo que además viene motivado por la exigencia de límite a la edificación dispuesta en la legislación sectorial de carreteras.

Referencia: Documento de Referencia / Documento de Alcance

Contenido: Protección del paisaje.

Propuesta: El ISA incorporará las determinaciones establecidas en el punto 2.C) del Informe del Servicio de Paisaje, de fecha 27 de octubre de 2011, respecto a los criterios estratégicos establecidos anteriormente.

1. Respecto de la compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio:

- Se valorarán, para su inclusión en la Infraestructura Verde, las áreas que se deban preservar para proteger el patrón paisajístico, mejorar el paisaje visual del núcleo o preservar zonas de transición física y visual entre distintos usos y actividades, conforme a los artículos 19.bis y siguientes de la LOTPP.

- Por su alto valor paisajístico y agrícola y su interés por proteger el patrón territorial existente, se incluirá en la Infraestructura Verde el suelo propuesto por el Plan como Suelo No Urbanizable Común Huerta. Por el mismo motivo se potenciarán los accesos existentes hacia este suelo y se crearán nuevos desde el núcleo urbano, todo ello mediante conectores verdes (acequias, vías



pecuarias), zonas verdes, vías de carácter verde y peatonal, carriles bici y otros elementos.

- Se garantizará la continuidad de la Infraestructura Verde tanto dentro del núcleo urbano, para lo que se establecerán conexiones verdes peatonales entre las zonas verdes y dotacionales, como desde el núcleo urbano hacia el resto de dicha Infraestructura, para lo cual se definirán recorridos peatonales y ciclistas, se garantizará la continuidad de la Vía Xurra, y se generarán pasos de calidad que atraviesen las vías de ferrocarril.

- Se procurará una adecuada conexión entre los suelos de gran valor del ámbito de estudio garantizando corredores verdes libres de edificación, especialmente entre el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Massamagrell y el Suelo propuesto como No Urbanizable Común Huerta de Museros (SUT-1, SUT-3, SUT-4, PMD-2).

- Asimismo se evitará la fragmentación del conjunto que forman las unidades de paisaje agrícola, propiciando una continuidad tanto física como visual perceptible desde los principales puntos de observación (SUT-5).

2. En cuanto a la adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo:

- Se deberá justificar el modelo propuesto, tanto residencial como para las actividades económicas, respecto al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en el Anexo I del ROGTU y respecto a los índices de consumo de suelo previstos en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, ya que a priori, parece superar ambos umbrales.

3. Respecto del crecimiento racional y sostenible, se deberá:

- Priorizar la culminación de los desarrollos existentes frente a nuevas ocupaciones, fomentando las actuaciones de renovación urbana frente a las nuevas reclasificaciones de suelo.

- Fomentar el sistema de ciudades, siguiendo modelos de crecimiento compacto siempre que lo permita la configuración paisajística de cada lugar, frente a los crecimientos dispersos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LOTPP, debiéndose reducir el perímetro de contacto entre los núcleos urbanos y los paisajes del entorno, evitando los desarrollos tentaculares a lo largo de las infraestructuras de comunicación. (SUT-3, SUT-4, PMD-2, SUT-1, SUT-2a).

- Evitar los continuos urbanos y la conurbación entre municipios con el fin de



garantizar lo dispuesto en los artículos 32 de la LOTPP y 42 del RPJECV, preservando corredores libres de edificación y urbanización entre los distintos núcleos urbanos, coadyuvando al mantenimiento de la identidad paisajística de cada núcleo. Por todo ello, se potenciará el desarrollo del núcleo urbano principal de Museros, siendo necesario justificar otros crecimientos con el fin de garantizar la preservación del carácter del núcleo urbano de Emperador (SUR-7). Asimismo, se evitará la conurbación con los municipios de Massamagrell y Massalfassar, manteniendo franjas de carácter agrícola libres de edificación o zonas verdes que diferencie los tres núcleos urbanos (SUT-1, SUT-2a, SUT-3, SUT-4).

- Programar los nuevos crecimientos temporal y espacialmente.

- Considerar los elementos principales del paisaje que contribuyen a la definición de la estructura espacial de un lugar y a la configuración de los distintos paisajes, límites naturales del crecimiento, en relación con lo establecido en los artículos 33 de la LOTPP y 20 (en relación con el 21) del RPJECV, asegurando su permeabilidad y el acceso a los paisajes de mayor valor. En este sentido, se tendrá en cuenta la CV-300 como elemento configurador de un borde claro (SUT-4, SUT-3, PMD-2).

4. Al efecto de la preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y siguientes de la LOTPP y 19 Y siguientes del RPJECV, se deberá:

- Respetar la topografía y la vegetación del lugar, integrando los elementos topográficos significativos, naturales y artificiales, como referencias visuales del territorio, así como la vegetación y el arbolado existentes por su contribución determinante al carácter y singularidad de los paisajes conforme a los artículos 33 de la LOTPP. 20 del RPJECV y 27 del ROGTU. Se preservará la acequia Real de Moncada por su alto valor funcional, paisajístico y cultural, garantizando tanto el acceso a la misma como su percepción y el carácter agrícola de su entorno, y manteniendo espacios libres de edificación junto a la misma que propicien su disfrute como corredor verde (PMD-1, SUR-4). Asimismo, y con el fin de garantizar la continuidad de la Infraestructura Verde, se preservará y se pondrá en valor los caminos tradicionales existentes: Camí Museros a Albalat, Camí del Barranquet, Travesseres de Sant Onofre, Camí de Valencia a Náquera (SUR-3, SUT-5).

- Definir adecuadamente los bordes urbanos y espacios de transición entre usos para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje de su entorno, propiciando una estructura urbana adecuada, y definiendo adecuadamente los espacios de transición, bordes urbanos y silueta,



atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos, conforme a los artículos 35 de la LOTPP, 22 del RPJECV y 6 (en relación con el 111) del ROGTU. En este sentido se prestará especial atención en la creación de un borde adecuado hacia el Suelo propuesto como No Urbanizable Común Huerta, preservando así su calidad paisajística, y hacia la acequia de Mancada, incidiendo en la morfología y tipologías urbanas.


- Ordenar y cuidar los accesos a municipios y la secuencia visual. Se protegerán y ordenarán las vistas hacia los recursos paisajísticos, desde los accesos y vías de comunicación, preservando para ello franjas de afección que se definirán en función de la cuenca visual de las citadas infraestructuras, y de las principales vistas hacia los recursos que se obtienen desde ellas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 de la LOTPP, 21 (en relación con el 35) del RPJECV y 100 del ROGTU. Se mantendrá libre de edificación los terrenos adyacentes a la CV-32 (SUT-1, SUT-2a), la CV-300 (SUT-3, SUT-4, PMD-2), la CV-3015 y el ferrocarril. Asimismo, se estudiarán medidas acústicas que no bloqueen las vistas ni perjudiquen la percepción del paisaje característico del entorno.

- Preservar las vistas hacia los paisajes de mayor valor desde los principales puntos de observación. Garantizando que la planificación, los crecimientos y las infraestructuras, mantengan las condiciones de visibilidad propias de los paisajes de mayor valor, conforme a los artículos 33 de la LOTPP, 21 del RPJECV y 100 (en relación con los artículos 48 y 510) del ROGTU; procurando su localización en áreas de menor exposición visual o previamente alteradas por otros motivos, y eligiendo las alternativas que presenten un mayor potencial de integración paisajística. Se garantizarán las vistas hacia el suelo agrícola y a sus elementos más importantes como son la acequia Real de Mancada, Molí de Museros, entre otros (SUR-6, SUR-5, SUR-4, SUR-2, SUR-3), y a los suelos de carácter natural: Els Germanells (SUT-5).

- Asimismo se garantizarán las vistas desde la A-7 hacia el paisaje abierto característico del terreno agrícola (SUT -5).

- Ubicar las áreas para actividades económicas en zonas de menor exposición visual y, en especial, fuera de los principales accesos a los municipios, respetando franjas de afección visual de al menos 100 metros en estas áreas, y dotándolas de un adecuado tratamiento paisajístico, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la LOTPP y 22 del RPJECV (SUT-1, SUT-2a, SUT-3, SUT-4, SUT-5).

- Potenciar el paisaje del municipio zonificando de manera adecuada el suelo

	<p>PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)</p>	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
<p>ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO</p>		

no urbanizable, de conformidad con el artículo 28 de la LOTPP, 18 de la ley del Suelo No Urbanizable y 19 del ROGTU, así como en el documento de Directrices de la ETCV, limitando las actividades que puedan alterar la percepción del paisaje y proponiendo medidas que incentiven el mantenimiento del mismo. Se analizarán las características paisajísticas y visuales de los distintos ámbitos del suelo no urbanizable, adoptando una zonificación adecuada a las mismas. Se considera necesario valorar la protección del Suelo propuesto como No Urbanizable Común Huerta, por su alto valor agrícola, cultural, paisajístico y visual tal y como se reconoce en la documentación aportada.

5. En cuanto a favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute a los paisajes de mayor valor:

- Se definirán recorridos peatonales y ciclistas mediante la adaptación de los caminos tradicionales existentes y la creación de algunos nuevos si fuera conveniente.

Todas estas consideraciones quedan plasmadas en el Estudio de Paisaje redactado y adaptado al Anexo I – Contenido del Estudio de Paisaje, de la LOTUP.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

7. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

El modelo territorial propuesto en la versión preliminar del Plan General surge del análisis, diagnóstico, planteamiento de objetivos y el establecimiento de propuestas de desarrollo que se han ido acometiendo durante todo el proceso, incluyendo los contenidos y condicionantes del Documento de Referencia emitido con fecha de 2 de mayo de 2012.

A continuación se describe, sintéticamente, las distintas alternativas planteadas manteniendo un orden cronológico:

7.1. ALTERNATIVA 0. PLANEAMIENTO VIGENTE Y GRADO DE DESARROLLO.

El planeamiento vigente lo configuran las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Museros de 1.998.

En el vigente planeamiento, el suelo residencial, se concentra al este de la vía del ferrocarril, evitando el efecto barrera de la vía de FGV, y se establecen 3 sectores de crecimiento, ubicados al este, norte y sur del casco antiguo, racionalizando los bordes de la anterior ordenación.

El suelo industrial se localiza al este del suelo urbano industrial, colmatando el espacio existente hasta la vía "Xurra", estableciendo un límite claro de crecimiento.

Se establecen los sectores urbanizables de uso Residencial S1, S2, y S6, los sectores urbanizables de uso Almacenes y Servicios S3, y S4, y de uso industrial S5.

El suelo no urbanizable se distribuye en dos categorías, en función de la calidad agrícola de sus suelos, y la capacidad de instalar viviendas unifamiliares o usos de interés comunitario, de conformidad con la Ley del Suelo No Urbanizable de la Generalidad Valenciana. Además se establecen zonas de protección arqueológica y de infraestructuras.

En el suelo urbano, se delimitan un total de 9 Unidades de Ejecución, para el cumplimiento de los deberes de los propietarios de equidistribución y urbanización.

Desde su aprobación, se han desarrollado todos los suelos urbanizables, y además se ha generado un nuevo sector 6, (CTU 20.12.2002), como consecuencia de su Homologación al margen de la revisión del planeamiento de ámbito municipal.

Se han desarrollado las Unidades de Ejecución, y además se ha configurado un nuevo ámbito correspondiente al Plan de Reforma Interior Cami Vell de Massalfassar (CTU 31.07.2006).

Además se ejecutan infraestructuras importantes que vertebran el territorio como son el By-Pass de la AP-7, que discurre por el oeste del término municipal, y la CV-32, que transcurre por el

norte del término municipal, y que en el tramo urbano, discurre entre los casco urbanos de Museros y Massalfassar.

De conformidad con las Normas Subsidiarias de 1997, Museros dispone de las siguientes superficies:

Clasificación	Calificación	Superficie Hectáreas	
Suelo Urbano	Casco Antiguo	26,80	
	Ensanche	6,80	
	Residencial Unifamiliar	1,75	
	Almacenes y servicios	8,30	
	Industrial	21,10	
Suelo Urbanizable	Residencial Ensanche	S1	4,90
		S2	3,50
		S6	3,10
	Almacenes y servicios	S3	9,20
		S4	6,20
	Industrial	S5	11,10

La Memoria Informativa del Plan, incluye un exhaustivo análisis del grado de ocupación de las manzanas, así como del grado de consolidación de la edificación potencial concluyendo que sólo se ocupa el 73'79 % de la máxima edificabilidad potencial permitida por la normativa urbanística, siendo la más aprovechada las zonas con las nuevas tipologías de ensanche de los sectores con edificación en Bloque Abierto.

7.2. ALTERNATIVA 1. PLAN GENERAL 2007

Considerado como Documento Consultivo a efectos del sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, el Plan General proponía la siguiente clasificación del suelo:

SUELO URBANO

USO RESIDENCIAL: Se amplía el suelo urbano delimitado en la revisión de las Normas Subsidiarias de 1998 con los sectores delimitados ya ejecutados o en ejecución. Se delimitan además tres unidades de ejecución residenciales en suelo urbano. El suelo urbano residencial se distribuye en:

1. *Casco urbano: Se mantiene el suelo delimitado por las Normas Subsidiarias de 1998, incluyendo en esta delimitación tres unidades de ejecución. Dos de ellas se pormenorizan, dejando la denominada UE-1 sin ordenación pormenorizada, pero con una indicación de la misma grafada en los planos, que la integra en la trama existente del casco.*
2. *Junto al casco próximo al término municipal de Emperador Área urbana situada a ambos lados de la Avenida de Barcelona (CV-3015), junto al término municipal de Emperador.*



- Entre La Lloma y el Barranquet Área urbana conocida como Pinosol, situada junto a la Senda Llarga, en perpendicular a la CV-32. Junto a ella se encuentra una zona de Suelo No Urbanizable de Vivienda Consolidada (SNUVC) que contiene una serie de viviendas unifamiliares.

USO INDUSTRIAL: Se amplía el suelo urbano delimitado en la revisión de las Normas Subsidiarias de 1998 con los sectores delimitados ya ejecutados o en ejecución.

USO Terciario: Se amplía el suelo urbano delimitado en la revisión de las Normas Subsidiarias de 1998 con los sectores delimitados ya ejecutados. Se delimitan dos unidades de ejecución de uso terciario.

SUELO URBANIZABLE

USO RESIDENCIAL: Recogiendo los criterios del Ayuntamiento, se proponen siete áreas de uso residencial. Seis de ellas están ubicadas alrededor del casco urbano de Museros por considerar esta zona la más idónea por su situación, por su distanciamiento de las zonas industriales y terciarias y por completar el tejido urbano. El séptimo sector completa el núcleo urbano cercano al término municipal de Emperador. La superficie total de estos sectores es de 676.845 m², ajustándose sus límites a caminos a elementos estructurales y definitorios del terreno (caminos, carreteras, líneas ferroviarias...).

A continuación se presenta una tabla que resume las características más importantes de los sectores urbanizables de uso residencial propuestas:

	SECTOR	SUPERFICIE (m ²)	VIVIENDAS (art. 108 ROGTU)	HABITANTES (art.108 ROGTU)
SUBLE RESIDENCIAL	SUR-1	162.982	1.006	2.113
	SUR-2	80.590	498	1.045
	SUR-3	93.744	579	1.216
	SUR-4	68.045	420	882
	SUR-5	68.773	425	892
	SUR-6	160.875	993	2.086
	SUR-7	41.836	258	543
	TOTAL	676.845	4.179	8.777

USO INDUSTRIAL: Se delimita una única y pequeña zona de uso específico industrial, que completa la trama urbana industrial hasta la ronda sur de Museros. Se trata del Sector SUI-1, situada al sur del casco urbano de Museros. Parámetros de planeamiento propuestos:

- Superficie del sector 36.853 m²
- Índice Edificabilidad Bruta 0,80 m²s/m²

Destacar que el Suelo Urbanizable Terciario SUT-5 de 1.211.248 m² establece como Uso compatible el Industrial.

USO Terciario: Se distinguen cinco sectores de uso terciario, dos situados al norte del casco urbano y de la carretera de la Gombalda, dos más al este del casco urbano junto a la carretera CV-300. Destaca el Sector SUT-5 por ser el sector de mayor tamaño en la zona norte del término y por ser el único que puede albergar usos industriales como compatibles; según la documentación presentada, se propone para albergar usos terciarios y que requieran un emplazamiento y superficie más específicos.


A continuación se presenta una tabla resumen con las características más importantes de los sectores urbanizables de uso terciario propuestos:

SUBLE Terciario	SECTOR	SUPERFICIE (m ²)	IEB (m ² s/m ² t)
	SUT-1	103.826	0,75
	SUT-2	96.726	
	SUT-3	39.339	
	SUT-4	72.445	
	SUT-5	1.188.573	0,80
	TOTAL	1.500.909	--

SUELO NO URBANIZABLE:

El Plan general propone dos categorías para la ordenación del suelo no urbanizable, suelo no urbanizable común y suelo no urbanizable protegido. Dentro de cada categoría distingue distintos usos.

- *Suelo No Urbanizable Común. Comprende aquellos terrenos de naturaleza rústica que, reuniendo valores, riesgos o riquezas naturales no merecedores de una especial protección o por razones objetivas de índole territorial, se considera que deben ser preservados de su eventual transformación, hasta que de acuerdo con las limitaciones establecidas por la estrategia de ocupación del territorio se cumplan las condiciones previstas para su posible incorporación al desarrollo urbano. Son zonas cuyos terrenos son idóneos para aprovechamiento agropecuario. Se divide en zonas sujetas a ordenación diferenciada:*
 - *Común (SNUC): Comprende el resto de terrenos del término municipal que no se incluyen en otras categorías. Se permitirán viviendas aisladas y las declaraciones de interés comunitario en estas zonas con las limitaciones establecidas en las Normas Urbanísticas y de acuerdo con los artículos correspondientes de la Ley del Suelo No Urbanizable.*
 - *Huerta (SNUCH), Comprende aquellos terrenos próximos al casco urbano de Museros donde la intención es preservar el medio agrícola. Se permiten los usos agrícolas, instalaciones agrícolas, almacenes vinculados al uso agrícola, obras públicas e infraestructuras vinculadas a los servicios públicos. Quedan*

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

expresamente prohibidas las viviendas familiares, actividades ganaderas, forestales, cinegéticas o industriales.

- *Cementerio (SNUCC) Comprende aquellos terrenos destinados al uso dotacional de cementerio.*
- *Vivienda consolidada (SNUVC). Se delimita una zona de suelo de acuerdo con las características definidas en la disposición transitoria cuarta de la ley 10/2004, que se considera núcleo de viviendas consolidado formado por un conjunto de más de diez viviendas existentes dentro de un círculo de cien metros de radio, que debe minimizar su impacto territorial. En este suelo se permitirá actuar de acuerdo a lo regulado en la ley 10/2004 implantando las infraestructuras y los servicios públicos mínimos necesario que garanticen la mínima afección al medio ambiente.*
- *Suelo No Urbanizable Protegida: se incluye aquel suelo en el que está acreditada la presencia de un importante riesgo o está sometido a algún régimen de protección incompatible con su transformación de acuerdo con la legislación sectorial específica, así como aquellos suelos que albergan valores naturales o paisajísticos cuya restauración, conservación o mantenimiento conviene al interés público local. Se establecen las siguientes zonificaciones:*
 - *Protección arqueológica-cultural (cuando estas zonas arqueológicas queden incluidas en ámbitos de sectores de suelo urbanizable no se considerarán suelo no urbanizable, aunque deberán ser respetadas de acuerdo a la legislación aplicable). Los terrenos que deben conservarse por sus valores histórico - culturales.*
 - *Protección viaria (SNUPV), Incluye la zona de dominio público de las carreteras.*
 - *Protección ferroviaria (SNUPF) Incluye la zona de reserva de las vías férreas de FGV.*
 - *Protección vías pecuarias (SNUVP). Incluye la anchura legal de cada una de las ve redas, cordeles y coladas existentes en el término municipal de Museros*

A continuación se incluye la tabla comparativa de superficies de suelo entre las delimitadas en las Normas Subsidiarias de 1998 y las delimitadas en el Plan General propuesto:



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: 01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

		NN SS		Plan General	
SUELO URBANO	Residencial	353.500 m ²	647.500 m ²	607.411 m ²	1.145.850 m ²
	Industrial	211.000 m ²		342.051 m ²	
	Terciario	83.000 m ²		196.388 m ²	
SUELO URBANIZABLE	Residencial	115.000 m ²	380.000 m ²	651.214 m ²	2.311.110 m ²
	Industrial	111.000 m ²		31.437 m ²	
	Terciario	154.000 m ²		1.500.909 m ²	
	Equip. y PQL			127.550 m ²	
SUELO NO URBANIZABLE		11.661.000 m ²		9.231.516 m ²	
TOTAL		12.688.500 m ²		12.688.476 m ²	

Fuente: Documento "Memoria Justificativa del Plan General de Museros" (pagina 21)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SU - SUELO URBANO

Residencial	
Industrial	
Terciario	

UNIDADES DE EJECUCIÓN (en suelo urbano)

SUble - SUELO URBANIZABLE

Residencial	
Industrial	
Terciario	

LÍMITE DE SECTOR

SNU - SUELO NO URBANIZABLE

Suelo no urbanizable común	
Suelo no urbanizable común huerta	
Suelo no urbanizable común cementerio	
Suelo no urbanizable común vivienda consolidada	
Suelo no urbanizable protección arqueológica - cultural	

Suelo no urbanizable protección viaria (SNUPV)

Suelo no urbanizable protección ferroviaria (SNUPF)

Suelo no urbanizable protección vías pecuarias (SNUVP)

VIAS PECUARIAS		
	Anchura (m)	Longitud (m)
① Azagador de Sagunto o de Moncada	20,89	2,000
② Vereda de Segorbe	20,89	3,000
③ Cordel de la Calderona	37,61	4,100
④ Colada del Camño de Moncada	8,00	300
⑤ Cordel de Lita	37,61	4,900

RED PRIMARIA VIARIA

RED PRIMARIA VIARIA

PRV	
Carril bici - recorrido peatonal	

RED PRIMARIA ZONAS VERDES

PQL-1	
PQL-2	

RED PRIMARIA EQUIPAMIENTOS

PAD-1	Casa de la Villa	
PTD-1	Centro de Salud	
PID-1	Estación ferroviaria	
PRD-1	Poli-deportivo	
PRD-2	Ampliación poli-deportivo	
PED-1	Escuela La Masia	
PED-2	C. P. Vicente Blasco Ibáñez	
PED-3	C. P. País Valencià	
PMD-1	Dotacional múltiple	
PMD-2	Dotacional múltiple	



7.3. ALTERNATIVA 2. VERSIÓN PRELIMINAR PLAN GENERAL 2017

El punto de partida corresponde al documento de Plan General que obtuvo el Documento de Referencia, por lo que el Modelo Territorial propuesto, parte del modelo expuesto al público en 2010, aplicando los condicionantes del Documento de Referencia e Informes Sectoriales.

El Modelo Territorial establecido dispone respecto a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos:

- Mejora y solución de los problemas de dotaciones, y accesibilidad del Casco Urbano de la población actual, mediante el establecimiento de una red estructural jerarquizada de


	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

viario, generando un nuevo viario de ronda perimetral de la población, actual y futura, con la disposición de los viarios previstos para el transporte públicos y los itinerarios peatonales.

- Adecua la clasificación del suelo: urbano o urbanizable, atendiendo a las condiciones de edificación y/o urbanización consolidada, estableciendo una delimitación perimetral adecuada al trazado de un viario perimetral de borde urbano, divisoria entre el suelo urbano-urbanizable, y el no urbanizable, respetuoso con las pre-existencias de caminos, acequias, etc.
- Delimita Áreas de Reparto y Unidades de Ejecución, con la mínima entidad, que garantice las posibilidades de desarrollo autónomo, mediante una gestión ágil y eficaz, permitiendo la remisión al Régimen de las Actuaciones Aisladas, compatible con las Actuaciones Integradas de las Unidades de Ejecución establecidas en Suelo Urbano.
- Obtención de Suelo Dotacional, de importancia en cuanto a superficie y ubicación, estratégicamente distribuido entre el suelo pendiente de consolidación, para la ubicación de las necesidades dotacionales existentes de tipo: docente, sanitario, cultural, administrativo..., y cuya obtención se genera a partir de las cesiones obligatorias de los estándares de la Red Secundaria de las Áreas de Reparto en las que se distribuye.
- Regularizar la situación de las edificaciones consolidadas, en Suelo No Urbanizable Común, de carácter residencial, mediante el establecimiento de los Núcleos de Viviendas, y las correspondientes acciones para la minimización de Impactos, conforme a la Transitoria Cuarta de la Ley del Suelo No Urbanizable.
- Se definen las zonas adecuadas para las implantaciones urbanísticas con la definición de los espacios clasificados como Suelo Urbanizable, delimitadas por una red de elementos estructurales de carácter viario que delimitan los sectores.

Establecimiento de las ZONAS DE PROTECCIÓN, no exclusivamente las que respondan a criterios o exigencias de la Legislación Sectorial, sino a las protecciones sobre el Medio Físico, o al Patrimonio Arqueológico, Arquitectónico y Paisajístico. En este sentido cabría considerar:

- La calificación de Parque Público de las zonas próximas al trazado de la CV-32, al norte del casco urbano, como servicio directo y próximo al casco urbano.
- Valoración del Patrimonio Cultural, y puesta en valor, con la preservación de los suelos en los que se ubican los elementos del Catálogo.
- Análisis de los valores naturales, ecológicos y medioambientales del territorio, de cuyo resultado se proponen las protecciones del medio natural a conservar.
- Incorporación de los Itinerarios y Miradores Paisajísticos, como medidas de valorización de los elementos identitarios del municipio de Museros, y de su situación dentro de la comarca de l'Horta Nord.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

Estructurado el territorio del municipio de Museros, por las infraestructuras existentes, y por los Suelos No Urbanizables Protegidos por la legislación sectorial, se determinan los siguientes ámbitos o zonas que configuran los suelos urbanos y urbanizables:

SUELO URBANO (SU). ZONA URBANIZADA (ZUR):

Se mantienen los núcleos urbanos existentes que constituyen:

- a) Casco urbano de Museros.
- b) Núcleo Urbano Urbanización "Pinosol".
- c) Núcleo urbano de la Avda. Barcelona, junto término municipal de Emperador.
- d) Núcleo Urbano junto al municipio de Massamagrell. (PRI "Avda. Barcelona 119 – 121").
- e) Núcleo Urbano Industrial, de la zona de "Fontestad", toda vez que corresponde a una concesión de Declaración de Interés Comunitario (DIC), sin fecha de caducidad, ni compensación del Canon correspondiente, y que dispone de ordenación pormenorizada, correspondiente a un sector industrial, con parcelas de uso lucrativo industrial, zona verde y equipamientos.


SUELO URBANIZABLE. ZONAS DE NUEVO DESARROLLO (ZND):

Se establecen los suelos urbanizables (SUZ), como crecimiento compacto y plurifuncional de los núcleos urbanos existentes:

- a) Ampliación del casco urbano de Museros, con el Sector ZND R-1, ZND RE-2 y ZND RE-3, de uso Residencial, que ocupa parte del suelo vacante entre el Suelo clasificado actualmente como urbano por las vigentes Normas Subsidiarias de 1998, y regenera el borde urbano oeste y sur del casco urbano, que da frente al suelo propuesto como protegido: H3. Huerta de Protección Agrícola Grado 3, por el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia. (PATODHV).
- b) Consideración de Suelo Urbanizable: Zona de Nuevo Desarrollo ZND RE-4, el suelo clasificado como GEL, por las Normas Subsidiarias de 1998, con la reserva del corredor visual junto a la CV-32.

Si como consecuencia del riesgo de Inundabilidad u otras afecciones sectoriales, no fuera posible, se plantea en su caso, la alternativa de su consideración como Parque Público, y su adscripción a los suelos urbanizables, toda vez que correspondía a un elemento de Red Primaria, calificado como Sistema General de Espacios Libres (GEL), por las Normas Subsidiarias de 1998, no adscrito a ningún sector, y que no se ha posibilitado ni su desarrollo ni su expropiación en todo el tiempo transcurrido.

- c) Establecimiento del Suelo industrial necesario no sólo para el término municipal de Museros, sino formando parte del conjunto Comarcal de l'Horta Nord, colindante con el suelo Industrial de la DIC de la empresa FONTESTAD, para el desarrollo de sinergias,

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

formando parte del ámbito de oferta industrial y terciaria estratégica junto al By-pass, y bulevar propuesto por la ETCV.

El Modelo Territorial planteado sigue las indicaciones del Documento de Referencia, y de los Informes Sectoriales Vinculantes. En consecuencia, se eliminan los Sectores establecidos en la propuesta de crecimiento con afecciones por el Documento de Referencia e Informes Sectoriales siguientes:

- a) Suelos Urbanizables Industriales: SUT-1, SUT-2.a, SUT-2.b, PMD-2, SUT-3, SUT-4 y SUT-5
- b) Suelos Urbanizables Industriales: SUI-1.
- c) Suelos Urbanizables Residenciales: Sur-4, SUR-5, SUR-6, SUR-7, y la parte de los antiguos sectores SUR-2 y SUR-3, incluidos en la zona H3 del PATODHV.
- d) Suelos Dotaciones: PMD-1, PMD-2, PMD-3.
- e) Parques: PQL-1, incluida en la zona H3 el PATODHV.

ÁMBITOS DE ÁREAS SEMICONSOLIDADAS QUE CONFIGURAN NÚCLEOS DE VIVIENDAS EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

Se localizan e inventarían todas las actuaciones de viviendas, de carácter irregular realizadas en el municipio, delimitando los ámbitos para las actuaciones de Minimización de Impactos, conforme al artículo 210 de la Ley 5/2014 LOTUP.

SUELO NO URBANIZABLE – ZONA RURAL

El Plan General Estructural, de conformidad con el Anexo IV de la Ley 5/2014, Documento de Referencia e Informes Sectoriales vinculantes, clasifica las Zonas de Suelo Rural Común (ZRC) como suelo no urbanizable, y atendiendo al uso predominante diferencia entre:

- a) Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-AG. Terrenos que presentan usos agropecuarios, sin ningún tipo de elemento a proteger, sobre los que se pueden establecer, en su caso Declaraciones de Interés Comunitario, Dentro de esta Zona Rural Común, atendiendo a las tendencias de usos incorporados al territorio, se consideran tres tipos:
 1. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-AG. Terrenos que presentan usos agropecuarios, correspondiente a la huerta regada por los pozos, sobre los que se pueden establecer, en su caso Declaraciones de Interés Comunitario vinculadas al uso agrícola.
 2. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-1. Terrenos que presentan usos residenciales, y en cuya zona existen núcleos de viviendas sobre las que se pueden establecer los Planes Especiales de Minimización de Impactos. EN esta zona se prohíben las instalaciones industriales o ganaderas.

	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

3. Zona Rural Común Agropecuaria General, ZRC-2. Terrenos que presentan usos ganaderos. EN esta zona se prohíben las instalaciones industriales o ganaderas, evitando la ubicación de viviendas unifamiliares.

b) Se clasifican como Suelo No Urbanizable Común con Protección Municipal ZRC-MU, a los efectos de prevenir cualquier edificación, DIC, etc, que pueda comprometer futuros crecimientos del casco urbano de Museros.

Asimismo, se clasifica las Zonas de Suelo Rural Protegido (ZRP) como suelo no urbanizable, y atendiendo al uso predominante diferencia entre:

a) Zona rural protegida natural ZRP-NA. Terrenos con valores ambientales, paisajísticos, culturales o económicos que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoja el plan general estructural o derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

b) Zona rural protegida por afecciones ZRP-AF. Terrenos en los que algún tipo de afección determina el uso principal de una zona y tiene una entidad superficial suficiente para definir un área diferenciada del resto de zonas.

c) Zona rural protegida por riesgos ZRP-RI. Terrenos en los que esté acreditada la presencia de un importante riesgo de erosión, desprendimiento, inundaciones u otros riesgos naturales o inducidos que desaconsejen su transformación.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rural protegida natural ZRP-NA, atendiendo a la causa de su protección entre:

a) ZRP-NA-LG. Terrenos con valores paisajísticos, que se deban conservar, recuperar o mejorar, porque así lo recoja el plan de Acción Territorial, derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rural protegida Riesgos ZRP-RI, atendiendo a la causa de su protección entre:

a) Zona rural protegida natural por Riesgos de Inundación ZRP-RI-IN. Terrenos con riesgos de inundación derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior: PATRICOVA, Confederación Hidrográfica del Júcar, etc.

El Plan General Estructural clasifica y ordena las zonas rural protegida Afecciones ZRP-AF, atendiendo a la causa de su afección entre:

a) Zona rural protegida por Afecciones de Carreteras ZRP-AF-CR. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Carreteras.

b) Zona rural protegida por Afecciones de Ferrocarriles ZRP-AF-FC. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Ferrocarriles.

c) Zona rural protegida por Afecciones de Cauces ZRP-AF-CA. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de la Ley de Aguas.

a	PLAN GENERAL ESTRUCTURAL MUSEROS (VALENCIA)	PGE_Museros
		Versión: 01
		Revisión: 00
		octubre 2017
ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO		

- d) Zona rural protegida por legislación sectorial Vías Pecuarias ZRP-AF-DP. Terrenos clasificados como Vías Pecuarias, derivados de declaraciones formales o administrativas de rango superior.
- e) Zona rural protegida natural por Afecciones de Líneas de transporte de Energía: Líneas Eléctricas y Gaseoducto ZRP-AF-TR. No supone cambio de clasificación del suelo, pudiendo ser Urbana, Urbanizable o No Urbanizable, estando afecta por los condicionantes y afecciones derivados de la legislación Sectorial de Energía.
- f) Zona rural protegida por Afecciones de Patrimonio Cultural ZRP-AF-PC. Terrenos con afecciones derivados de la legislación Sectorial de Patrimonio Cultural. No supone cambio de clasificación del suelo, pudiendo ser Urbana, Urbanizable o No Urbanizable, estando afecta por los condicionantes de protección que le correspondan en función del Patrimonio Cultural.

La delimitación de cada uno de los tipos, situaciones y categorías de suelo se contiene en los planos de Ordenación Estructural.

De la aplicación de los criterios expuestos se obtienen los valores siguientes para el conjunto del término municipal:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIES	TOTALES
SUELO URBANO SU		1.205.085,17 m²
Residencial ZUR-RE	535.553,84 m ²	
Industrial ZUR-IN	518.137,95 m ²	
Terciario ZUR -TR	151.393,38 m ²	
SUELO URBANIZABLE SUZ		541.530,02 m²
Residencial ZND RE	210.347,30 m ²	
Industrial ZND-IN	331.182,71 m ²	
PROTEGIDO HUERTA ZNP-NA-LG		2.458.582,23 m²
Protegido PATODHV H-3	2.458.582,23 m ²	
PROTEGIDO INUNDACIÓN ZRP-RI		1.000.223,83 m²
Protegido Riesgo Inundación ZRP-RI	1.000.223,83 m ²	
PROTEGIDO INUNDACIÓN ZRP-AF-CA		486.279,23 m²
Protegido Cauces ZRP-AF-CA	486.279,23 m ²	
PROTEGIDO CARRETERAS ZRP-AF-CR		566.817,93 m²
AP-7 BY-PASS	279.543,52 m ²	
CV-32	229.548,84 m ²	
CV-300	50.977,79 m ²	
CV-305	4.834,21 m ²	
CV-3169	588,22 m ²	
CV-3171	1.325,35 m ²	
PROTEGIDO FERROCARRIL FGV ZRP-AF-FC		27.474,49 m²
Metro FGV	27.474,49 m ²	
PROTEGIDO VÍAS PECUARIAS ZRP-AF-DP		193.746,00 m²
Azagador de Sagunto o de Moncada	30.135,00 m ²	



PLAN GENERAL ESTRUCTURAL
MUSEROS (VALENCIA)

PGE_Museros

Versión: 01

Revisión: 00

octubre 2017

ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

Vereda de Segorbe	22.896,00 m ²	
Cordel de la Calderona	39.693,00 m ²	
Colada Camino de Moncada	2.792,00 m ²	
Cordel de Liria	98.230,00 m ²	
PARQUES PÚBLICOS INCL. EN SECTORES	61.935,85 m²	
A distribuir PVP	61.935,85 m ²	
RED PRIMARIA A ADSCRIBIR ZND-DOT		92.780,78 m²
Infraestructura Verde Sur CV-32 PVP	62.593,53 m ²	
Ampliación Polideportivo PQD	6.289,79 m ²	
Borde Urbano a Huerta PV Huerta	23.897,45 m ²	
EQUIP. EXTERNOS A LOS SECTORES		31.975,19 m²
Cementerio PQS-ASI-1	6.872,52 m ²	
Deportivo PQD-DEP-1	18.104,25 m ²	
SubEstación Transformadora PQI-SUR-1	6.998,64 m ²	
NO URBANIZABLE COMÚN ZRC		6.113.922,75 m²
General Agropecuario ZRC-AG	3.975.030,56 m ²	
Compatible Residencial ZRC-1	818.778,32 m ²	
Compatible Granjas ZRC-2	1.238.313,97 m ²	
Zona Rural Común Prof. Local ZRC-MU	81.799,89 m ²	
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		12.718.417,61 m²